

Jrr.-

C.A. de Santiago

rls

Santiago, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe al **Ministerio Público, Fiscalía Nacional**, quien deberá evacuarlo en el término de **cinco** días, remitiendo a esta ltma. Corte, juntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales.

Comuníquese por la vía más rápida.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.886 sobre Tramitación Electrónica, todos los antecedentes se encuentran a su disposición en la página web institucional (www.pjud.cl), salvo que la causa se encuentre anonimizada de conformidad a lo establecido en el Acta N° 44-2022 de la Excma. Corte Suprema, en cuyo caso, deberá ser el recurrido o su representante, quien solicite se le incorpore como litigante en la presente causa.

Al primer otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí, téngase presente el correo electrónico aportado para el sólo efecto de comunicaciones urgentes.

N°Protección-21802-2024.

Pronunciada por la Primera Sala de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz y por la Abogada Integrante señora Claudia Candiani Vidal.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BSHXQMDFJZ

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Alejandro Rivera M. y Abogada Integrante Claudia Candiani V. Santiago, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BSHXQMDJZ